

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0589-2PO1-10

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.	
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Samuel Herrera Chávez.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de marzo de 2010.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de marzo de 2010.	
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.	

II.- SINOPSIS

Incorporar en el Comité Técnico del Fideicomiso a un representante del Poder Legislativo como observador e invitado permanente. Facultar al Comité Técnico para que a partir de la radicación de los recursos económicos destinados a los ex braceros en el presupuesto, elabore el programa de calendarización de publicaciones de listas de beneficiados, así como el número de ex braceros a considerar. Establecer como requisitos de los beneficiarios, la credencial expedida por la Secretaría de Gobernación que acredita la calidad de trabajador emigrante y la mención honorífica expedida por el Departamento del Trabajo de Estados Unidos (US Departament of Labor).



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- ➤ De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos y fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener

Salvo las observaciones antes mencionadas, la iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS	Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la ley que crea el Fideicomiso que Administrara el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos	
	Artículo Primero: Se reforma el artículo 3 ; se adiciona la fracción XV al artículo 5 y los incisos e) y f) al artículo 6 y se deroga el inciso d) del artículo 6 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos para quedar como sigue:	
Artículo 30 El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública. Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.	Artículo 30el fideicomiso contara con un comité técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Públicaincorporando como observador e invitado permanente a un representante del Poder Legislativo; en este caso será el Presidente de la Comisión Especial o alguno de los secretarios que atienda esta problemática en la Cámara de Diputados. Por cada representante propietario habrá un suplente quien deberá suplirlo en sus ausencias.	
Artículo 50 El Comité Técnico tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:	Artículo 50	
I a XIV	I. a XIV	



No tiene correlativo	XV. A partir de la radicación de los recursos económicos destinados a los ex braceros en el Presupuesto respectivo, se elaborará por el Comité Técnico del Fideicomiso 2106 el programa de calendarización de publicaciones de listas de beneficiados, así como el número de ex braceros a considerar.
Artículo 60 Serán Beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:	
I y II	I. y II.
III. Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos originales:	III. Incisos a), b) y c)
a) a c)	
d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, apostillado.	d) se deroga
No tiene correlativo	e) Credencial expedida por la Secretaría de Gobernación que acredita la calidad de trabajador emigrante;
No tiene correlativo	f) Mención honorífica expedida por el Departamento del Trabajo de Estados Unidos (US Departament of Labor).
IV	
TRANSITORIOS	Transitorios.





PRIMERO. ...

SEGUNDO. El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones necesarias a las Reglas de Operación y publicarlas en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los 30 días *hábiles* siguientes a la publicación de este Decreto.

TERCERO. El Comité Técnico expedirá con cargo al patrimonio del fideicomiso, una sola convocatoria, la cual deberá publicitarse a través del Diario Oficial de la Federación por un período de cinco días hábiles consecutivos, así como tener una amplia difusión en los medios de comunicación que determine dicho Comité, incluyendo los Tiempos Oficiales de los que dispone el Estado.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir del quinto día hábil de la última publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a las mesas receptoras para presentar la documentación a que se refiere el artículo 60. de la ley.

CUARTO. Al finalizar el plazo establecido en el artículo tercero transitorio, el Comité Técnico integrará un registro de las personas que presentaron la documentación respectiva; asimismo, autorizará los apoyos de quienes hayan cumplido con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 6o. de la ley y publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de beneficiarios que recibirán el apoyo social, debiendo para tal efecto observar lo dispuesto en *la fracción* III del artículo 5o. de la Ley.

QUINTO al DÉCIMO....

Primero. ...

Segundo. El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones necesarias a las Reglas de Operación y publicarlas en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los 30 días...naturales... siguientes a la publicación de este decreto.

Tercero. Dentro del plazo de... 45 días hábiles... contados a partir del quinto día hábil de la publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a las mesas receptoras para presentar la documentación a que se refiere el artículo 60. de la ley.

Cuarto. Al finalizar el plazo establecido en el artículo tercero transitorio, el comité técnico integrara un registro de las personas que presentaron la documentación respectiva, ...en un plazo de 30 días hábiles... asimismo, autorizará los apoyos de quienes hayan cumplido con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 60. de la Ley y publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de beneficiarios que recibirán el apoyo social, debiendo para tal efecto observar lo dispuesto en... las fracciones III y XV... del artículo 50. de la ley.

Quinto... al Décimo...